



GOBIERNO REGIONAL
DE CUSCO



GERENCIA GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 088-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE

Cusco, 01 de setiembre el 2023

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 040-2023-GR CUSCO/PM-DIH-RO/YANANTIN, Memorandum N° 655-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH, Informe N° 003-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLTL/IO-Y, Informe N° 360-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLTL, Memorandum N° 662-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH, Informe N° 335-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL;

CONSIDERANDO:

Que, el PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional;

El artículo 438° del ROF del Gobierno Regional de Cusco, establece: *"El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva – Plan MERISS, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las faculten. Es responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada y sostenible del riego en cuencas"*;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 recoge el Principio de Legalidad en materia administrativa, en mérito al cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que tienen atribuidas y de acuerdo con los fines para los que han sido conferidas; lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivizado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del derecho administrativo;

Que, la Resolución de Contraloría General de la República N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, regula el procedimiento para la ejecución de obras públicas por administración directa en cuyo numeral 5) se precisa: *"En la etapa de construcción, la entidad dispondrá del cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias de supervisión de la obra"*, queda claro entonces que el marco normativo para fines de evaluar la ampliación de plazo requerida en autos está relacionado con el cumplimiento del artículo 5° de la Resolución N° 195-88-CG precedentemente citada;

Que, observamos que se trata del expediente de ampliación de plazo N° 06 del proyecto: "Instalación y Mejoramiento del Sistema de Riego Tecnificado en los Sectores de Sullucuyoc, Encuentro, Amarilluyoc, Limonpata, Kuquimocco y Cochapampa, Distrito de Santa Teresa – La Convención – Cusco" con código único de inversión N° 2163258, en el que se establecen las causales de ampliación de plazo, estipuladas en la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM, la quinta de ellas referida a cuando se aprueban las Modificaciones en fase de Ejecución Física de Inversión (adicionales de obra); aspecto que merece un

análisis de los fundamentos propuestos por parte de la residencia y de ser el caso, opinar favorablemente por la procedencia del mismo.

Cuando se aprueban las Modificaciones en fase de Ejecución Física de Inversión (adicionales de obra)

Que, conforme se tiene de la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM, aprobada mediante Resolución Directoral N° 019-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE de fecha 28 de abril del 2020, se advierte del artículo 8° “Plazo de ejecución de obra. 8.1. El plazo de ejecución de obra deberá estar claramente establecido en el expediente técnico aprobado. (...) 8.3. El plazo de ejecución de obra no podrá ser prorrogado sin causas debidamente justificadas y aprobadas por la entidad. En caso existan factores o incidentes que modifique el plazo de ejecución en fase de ejecución física de la inversión, deberán ser registrados en cuaderno de obra y ser comunicados a la supervisión/inspección, cuantificando y solicitando su verificación”;

Que, el artículo 16° de la referida Directiva precisa: “16.1. El residente de obra podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución física, por alguna de las siguientes causales, siempre que afecten o modifiquen la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente: - cuando se aprueban las Modificaciones en fase de Ejecución Física de Inversión (adicionales de obra), consecuentemente, conforme se tiene de los actuados en el expediente técnico se advierte que se ha justificado dicha causa en el supuesto antes mencionado, por cuanto en el proyecto denominado: “Instalación y Mejoramiento del Sistema de Riego Tecnificado en los Sectores de Sullucuyoc, Encuentro, Amarilluyoc, Limonpata, Kuquimocco y Cochapampa, Distrito de Santa Teresa – La Convención – Cusco”, se informa que la única causal de ampliación de plazo para el componente infraestructura, se da a raíz de la aprobación de los adicionales y deductivos de obra N° 04, que corresponden a la Modificación de Obra N° 07, los cuales fueron aprobados bajo la Resolución Directoral Ejecutiva N° 077-2022-GR-CUSCO/MERISS-DE, el cual tiene como objetivo principal el de consolidar los trabajos en la bocatoma, todo esto a raíz de los daños producidos a la bocatoma entre los años 2020, 2021 y 2022, por peticiones del Comité de Riego, y por parte del Residente del componente GPSR, aduciendo la presencia de lluvias intensas en la zona de intervención, para lo cual se deben ejecutar las siguientes actividades:

- La rehabilitación y mejoramiento de las estructuras DAÑADAS EN LA Bocatoma de río Yanantin, el mismo que requiere un total de 46 días calendario (incluye transporte de materiales con equipo liviano, pesado y manual).
- La rehabilitación y mejoramiento de la parte operativa del sistema de conducción y aspersion con la construcción de obras de arte (cajas para válvulas de control, tapas entre otros), incluye el transporte de materiales tanto con equipo liviano, pesado y manual, el mismo que requiere un total de 50 días.

Que, la causal expuesta en los párrafos anteriores, debemos de tener en cuenta que para materializar el procedimiento de admisión del mismo, se debe seguir los parámetros establecidos en la Directiva N° 001-2020- GR CUSCO-PERPM que en el artículo 17° señala lo siguiente: “Procedimiento de ampliación de plazo 17.1° Toda solicitud de ampliación de plazo será formulada y tramitada dentro del plazo de ejecución de la obra.(...) 17.2° Para que proceda una ampliación de plazo, conforme lo indicado en ítem 17.1, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal el Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, siempre que la demora afecte la ruta crítica del cronograma de avance de obra vigente. **Dentro de los (03) días calendario posteriores al hecho invocado y aun este permaneciera, el Residente de Obra debe formular el Expediente de Ampliación de Plazo debidamente sustentado, que debe contar con el siguiente contenido mínimo: Memoria descriptiva, Descripción y sustento de la(s) causal(les) de ampliación de plazo, copias de cuaderno de obra, planos (de ser el caso), el sustento documentario en relación a la causal invocada, Cronograma de avance de Obra Actualizado, Comparativo de Avance de Obra, Valorización de Avance de Obra, Valorización Financiera de Avance de Obra, Sustento Analítico del Mayor Gasto General y de Gastos de Supervisor/Inspector de Obra de ser el caso, entre otros; que el Residente de Obra considere Conveniente y otros según normatividad correspondiente 17.3° El residente de obra remitirá el expediente de ampliación de plazo a la Dirección de Sistema de Riego una vez terminada su**



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

formulación y con copia de conocimiento al Supervisor/Inspector de Obra de manera obligatoria. (...) 17.6° Cuando las ampliaciones de plazo se sustenten en causales diferentes de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente. 17.7° En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentando por el Residente de Obra, en la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales. 17.8 Las ampliaciones de plazo serán aprobadas mediante Resolución Directoral por el titular de la Entidad.", consecuentemente de todos los actuados se advierte que se ha cumplido el procedimiento establecido en la directiva aprobada, para la causal propuesta;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 028-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE de fecha 03 de marzo del 2023, el Director Ejecutivo de la entidad dispone la modificación de la Directiva N° 002-2020-GR-CUSCO-PERPM "Disposiciones para la Supervisión/Inspección de obras públicas por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PLAN MERISS", siendo que conforme al numeral 9.1.1. se advierte de las disposiciones complementarias que precisa: "9.1. Funciones del Supervisor/Inspector de obra antes de la ejecución de obra. 9.1.1. Verificar que el expediente técnico entregado por la entidad, cuente con aprobación por Resolución Directoral, sea concordante y corresponda a las especificaciones técnicas establecidas en el Estudio de Pre Inversión aprobado y declarado viable y cumplir lo determinado en la normatividad legal vigente", el mismo texto normativo precisa en el numeral 9.2.24. "El Supervisor/Inspector emitirá un informe sustentado y expresando opinión procedente o no, sobre la solicitud de modificación de adicionales y/o deductivos, ampliación de plazo u otros en fase de ejecución física de la inversión, presentada por el Residente de Obra a través de la Dirección de Infraestructura Hidráulica y lo remitirá a la DSLT en un plazo no mayor de siete días, contados desde el día siguiente de recibido el expediente, implementando además una propuesta de Resolución de Aprobación", consecuentemente se ha cumplido con el trámite administrativo pertinente para fines de la aprobación de la modificación del expediente técnico N° 10 por ampliación de plazo N° 06 conforme a lo detallado en el cuadro siguiente:

ITEM CAUSAL	TOTAL DE DÍAS CALENDARIO
Quando se aprueban las Modificaciones en fase de Ejecución Física de Inversión (adicionales de obra). Rehabilitación de la bocatoma dañada por las fuertes precipitaciones pluviales y mejoras de los sistemas de conducción y aspersion, tal como la construcción de obras de arte, todo ello para el componente de infraestructura, contenidos en los Adicionales y Deductivos de Obra N° 04, de la Modificación de obra N° 07, aprobados mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 077-2022-GR-CUSCO/MERISS.	96
TOTAL DE DÍAS SOLICITADOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06	96

Que, la Oficina de Asesoría Legal solo efectúa un análisis formal de la legalidad de la modificación requerida, habida cuenta que corresponde a la Residencia e Inspectoría de Obra, así como a las Direcciones de Infraestructura Hidráulica y de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obra, la labor de verificación del asunto de fondo y de su procedencia técnica. En tal sentido se tiene que, mediante los informes mencionados en la sección de antecedentes del presente Informe, los órganos de línea a los que corresponde pronunciarse han emitido de manera unánime opinión técnica favorable al expediente de ampliación de plazo N° 06, por 96 días calendario, desde el 01 de setiembre de 2023 al 05 de diciembre de 2023; por lo que, no encontrando transgresión normativa, este despacho encuentra procedente la ampliación de plazo requerida;

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que suscriben;





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



GERENCIA GENERAL REGIONAL

PLAN MERISS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el Manual de Operaciones del Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – PLAN MERISS aprobado con Decreto Regional N° 005-2021-GR CUSCO/GR y los instrumentos de gestión de la entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE** la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 10 por Ampliación de Plazo N° 06 del Proyecto "Instalación y Mejoramiento del Sistema de Riego Tecnificado en los Sectores de Sullucuyoc, Encuentro, Amarilluyoc, Limonpata, Kuquimocco y Cochapampa, Distrito de Santa Teresa – La Convención – Cusco" con código único de inversión N° 2163258, ampliación de plazo por un periodo de 96 días calendario que comienza a correr desde el 01 de setiembre de 2023 al 05 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas de la entidad **DISPONIENDOSE** el cumplimiento de los extremos de la presente resolución Directoral. Dispóngase a su vez a la Dirección de Infraestructura Hidráulica y la Dirección de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia, se tomen las acciones pertinentes a fin de viabilizar la ejecución del proyecto en los plazos establecidos.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR**, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional con las formalidades de Ley y en el portal de transparencia del PLAN MERISS, encargando dicha función a la Oficina de Informática.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Ing. LUCHO SALCEDO CACERES
Director Ejecutivo
PLAN MERISS



- LSC/mrcv
- UAD
- UPPM
- Asesoría Legal
- D Infraestructura.
- D de supervisión.
- Archivo.



exp. Orig. + 01 CG



HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 07 SEP 2023

N°: 2912

DOCUMENTO: Informe N° 336-2023-GRWSL/Plan Mer
ASUNTO: Opinión legal de reconfiguración de equipo de trabajo para la implementación del BIR

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		14	

INDICACIONES:

- | | | |
|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/ certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver al Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

OBSERVACIONES:



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Ing. Lucho Salcedo Cáceres
DIRECTOR EJECUTIVO

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ

CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639

www.meriss.gob.pe



técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculden, conforme se ve de los artículos 1 y 2 de su Manual de Operaciones.

2. El numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 recoge el Principio de Legalidad en materia administrativa, en mérito al cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que tienen atribuidas y de acuerdo con los fines para los que han sido conferidas; lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivizado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del Derecho Administrativo.
3. La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas comunica a las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que, con fecha 15 de mayo de 2021, se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 108-2021-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 289-2019-EF, aprueban disposiciones para la incorporación progresiva de BIM en la inversión pública, con la finalidad de actualizar las disposiciones para la implementación progresiva de la metodología BIM (Building Information Modeling) en la inversión pública, alineándolas a los estándares internacionales vigentes y asegurando su óptima correlación con las guías, instrumentos, plantillas y otros documentos que se vienen empleando en la aplicación del BIM.
4. La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, creado mediante el Decreto Legislativo N° 1252, y sus modificatorias, ha elaborado documentos, estándares y herramientas que contribuyan a la adopción progresiva de la metodología Building Information Modeling (BIM, por sus siglas en inglés) en el país.
5. Que, mediante Resolución Directoral N° 0002-2021-EF/63.06 de 15 de junio de 2021, se aprobó el "Plan de Implementación y Hoja de Ruta del Plan BIM Perú". Dicho Plan define la estrategia nacional para la implementación progresiva de la adopción y uso de BIM en los procesos de las fases del Ciclo de Inversión desarrollados por las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, contiene los objetivos y acciones al corto, mediano y largo plazo estructurados en base a cuatro líneas estratégicas: 1) Establecer el liderazgo público, 2) Construcción de un marco colaborativo, 3) Aumento de la capacidad de la industria y 4) Comunicación de la visión.
6. Que, mediante Resolución Directoral N° 0005-2021-EF/63.01, de fecha 29 Julio 2021, se aprobó la "Nota Técnica de Introducción BIM: Adopción en la Inversión Pública" que desarrolla respuestas puntuales a las dudas más frecuentes que se presentan por los operadores del sistema en torno a BIM, así como en lo referido a su implementación y vinculación con el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y la "Guía Nacional BIM: Gestión de la Información para inversiones desarrolladas con BIM", como documento de orientación, cuyo objetivo





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

ITEM	CARGO	ROL BIM	RESPONSABLE
1	DIRECTOR O GERENTE	LIDER BIM	Econ. Rolando Juan Chevarria Ochoa
2	JEFE O COORDINADOR DE PROYECTO	GESTOR BIM	Ing Luis Alberto Cavero Peralta
3	ESPECIALISTA	COORDINADOR BIM	Ing Erick Nilton Serrano Montes

SEGUNDO: Disponer la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente a la reconfiguración del equipo de trabajo, la cual debe ser notificada a los integrantes del equipo de trabajo conformado para los tramites pertinentes de Ley Disponer la notificación a las instancias pertinentes del BIM

Sin otro particular me suscribo a usted.

Atentamente.


 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS

 Abog. Mariana Rosa Canal Vargas
 ASESORIA LEGAL
 ICAC. N° 2130

C.C
OAL
MRCV/Jtvc



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional de Cusco

PLAN MERISS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO."
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

INFORME N°008-2023-GR CUSCO/PM-DE-UPPM-UM-LBIM

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCION EJECUTIVA

Fecha: **29 AGO 2023**

Hora: **11:00** N **2804**

Folios: **09** Firma: **J**

A : ING. LUCHO SALCEDO CÁCERES
DIRECTOR EJECUTIVO PLAN MERISS

ASUNTO : REMITO PROPUESTA DE RECONFORMACIÓN EQUIPO
DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACION DEL BIM

REFERENCIA : (01) INFORME N°032-2023-GR CUSCO/PM-DE-UPPM-UM
(02) RESOLUCIÓN N°039-2023-GR CUSCO/PM-DE

FECHA : CUSCO, 29 DE AGOSTO DE 2023

Por medio del presente me dirijo a Ud., para manifestar que según documento de la (referencia 01) se conformó el equipo de trabajo para la implementación del BIM en el PLAN MERISS, por motivos netamente personales referidos a buscar mejoras salariales, 02 de los integrantes de este equipo renunciaron a la Institución, motivo por el cual es necesario realizar una reconformación de este equipo para continuar con las acciones referidas a la implementación del BIM en la Institución.

ITEM	CARGO	ROL BIM	RESPONSABLE	SITUACION
1	DIRECTOR O GERENTE	LIDER BIM	Res. De Modernización / Dir. Super.	Continúa
2	JEFE O COORDINADOR DEL PROYECTO	GESTOR BIM	Ing. Elvis Fernando Loaiza Mora	Renunció
3	ESPECIALISTA	COORDINADOR BIM	Ing. William Angel Hermoza Aragon	Renunció

Con la finalidad de cumplir con las actividades y los compromisos asumidos para la implementación de BIM de acuerdo a los "Lineamientos para la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión", aprobados mediante la Resolución Directoral N° 0007-2022-EF/63.01, se propone la reconformación del equipo de trabajo mediante resolución directoral a los siguientes profesionales:

ITEM	CARGO	ROL BIM	RESPONSABLE
1	DIRECTOR O GERENTE	Líder BIM	Econ. Rolando Juan Chevarría Ochoa
2	JEFE O COORDINADOR DE PROYECTO	Gestor BIM	Ing. Luis Alberto Cavero Peralta
3	ESPECIALISTA	Coordinador BIM	Ing. Erick Nilton Serrano Montes

Esperando su atención al presente me reitero de usted, no sin antes mencionar que esta reconformación fortalecerá el equipo en vista que nos encontramos retrasados con el cumplimiento de las acciones pendientes con el MEF.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

ECON. ROLANDO J. CHEVARRIA OCHOA
CEP. 1546
LIDER - BIM

AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639

www.meriss.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional de Cusco

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO."
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

1.3. Mediante Oficio N°159-202-GR CUSCO-MERISS/DE, de fecha 22 de marzo de 2023, el Plan MERISS confirma y comunica al MEF, la decisión iniciar el ACOMPAÑAMIENTO EN LA ADOPCIÓN DE PROGRESIVA DE BIM EN LAS FASES DE CICLO DE INVERSIÓN EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°007-2022-EF/63.01

2. Normatividad.

De acuerdo a las BASES PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES O EMPRESAS PÚBLICAS QUE CONTARÁN CON ACOMPAÑAMIENTO EN LA ADOPCIÓN PROGRESIVA DE BIM EN LAS FASES DEL CICLO DE INVERSIÓN, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0007-2022-EF/63.0; Artículo 9 COMPROMISO DE LAS ENTIDADES O EMPRESAS PUBLICAS, indica lo siguiente:

<<[... b. Cumplir con acreditar en un plazo de veinte (20) días útiles el personal señalado en la Tabla N° 02. La referida tabla muestra el perfil mínimo del personal de la entidad o empresa pública que formará parte del equipo que lidere la adopción de BIM en la entidad o empresa pública...]>>

<<[... f. La designación y conformación del Equipo de Trabajo que lidere la adopción de BIM, así como su actualización debe cumplir con lo señalado en el numeral 2.2.1, referido a "Equipo de Trabajo" que lidere la adopción de BIM"...]>>

3. Análisis

3.1. La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas comunica a las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que, con fecha 15 de mayo de 2021, publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 108-2021-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 289-2019-EF, aprueban disposiciones para la incorporación progresiva de BIM en la inversión pública, con la finalidad de actualizar las disposiciones para la implementación progresiva de la metodología BIM (Building Information Modeling) en la inversión pública, alineándolas a los estándares internacionales vigentes y asegurando su óptima correlación con las guías, instrumentos, plantillas y otros documentos que se vienen empleando en la aplicación del BIM.

3.2. Mediante Resolución Directoral N° 0002-2021-EF/63.06 de 15 de junio de 2021, se aprobó el "Plan de Implementación y Hoja de Ruta del Plan BIM Perú". Dicho Plan define la estrategia nacional para la implementación progresiva de la adopción y uso de BIM en los procesos de las fases del Ciclo de Inversión desarrollados por las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, contiene los objetivos y acciones al corto, mediano y largo plazo estructurados en base a cuatro líneas estratégicas: 1) Establecer el liderazgo público, 2) Construcción de un marco colaborativo, 3) Aumento de la capacidad de la industria y 4) Comunicación de la visión. https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/anexos/anexo_RD0002_2021EF6301.pdf

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO."
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

Jefe o Coordinador de Proyecto	Gestor BIM	Experiencia específica de 3 años como Jefe de Proyectos y/o Gestor de proyectos y/o Coordinador de proyectos y/o en el desarrollo de inversiones aplicando BIM y/o similares. Experiencia en el sector público no menor 2 años	Con conocimientos documentados sobre Gestión de proyectos con BIM Management y/o similares, así como sobre Modelamiento BIM y/o Especialista BIM y/o similares (30 hrs. Acumuladas en el caso de los cursos)
Especialista	Coordinador BIM	Experiencia específica de 01 año como Especialista BIM y/o BIM Manager y/o similares, en el desarrollo de proyectos de inversión y/o proyectos del sector privado	Con conocimientos documentados sobre Gestión de proyectos con BIM y/o Gestión BIM y/o BIM Management y/o Coordinación BIM y/o Especialista BIM y/o similares (30 hrs. Acumuladas en el caso de los cursos)

Actualmente, la entidad cuenta con personal idóneo para la implementación de BIM a nivel institucional:

- Para el cargo de director o Gerente – La experiencia específica de 04 años como gestor estratégico o gestor de proyectos cumplen los profesionales que han asumido cargos directrices, así como contar con conocimientos sobre gestión de Proyectos con BIM y/o Gestión BIM Management.
- Para el cargo de jefe o coordinador de Proyecto, según las exigencias definidas en el cuadro se debe resaltar la experiencia en el desarrollo de inversiones aplicando BIM. Y los conocimientos referidos al manejo del BIM
- Para el cargo de Especialista, el profesional seleccionado debe cumplir las exigencias requeridas en el cuadro detallado y resaltar la gestión de proyectos del sector privado y contar con conocimientos sobre Gestión de proyectos con BIM.

Considerando estas exigencias, se propone el siguiente cuadro de trabajadores que hayan cumplido la función como Gestor de proyectos y facilitador de las actividades de implementación de esta estrategia, para tal propósito se propone a los siguientes profesionales, con sus respectivos roles:

ITEM	CARGO	ROL BIM	RESPONSABLE
1	DIRECTOR O GERENTE	Lider BIM	Res. Modernización / Dir. Supervisión
2	JEFE O COORDINADOR DE PROYECTO	Gestor BIM	Ing. Elvis Fernando Loaiza Mora
3	ESPECIALISTA	Coordinador BIM	Ing. William Miguel Hermoza Aragón

4. Conclusiones.

Con la finalidad de cumplir con las actividades y los compromisos asumidos para la implementación de BIM de acuerdo a los "Lineamientos para la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión", aprobados mediante la Resolución Directoral N° 0007-2022-EF/63.01, se propone la designación mediante resolución directoral a los siguientes profesionales:



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 039-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE

Cusco, 11 ABR 2023

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 032-2023-GR CUSCO/PM-DE-UPPM-UM de fecha 30 de marzo del 2023, Informe N° 137-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL;

CONSIDERANDO:

Que, el PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional;

Que, el numeral 1.1° del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 recoge el Principio de Legalidad en materia administrativa, en mérito al cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que tienen atribuidas y de acuerdo con los fines para los que han sido conferidas; lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivizado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del Derecho Administrativo;

Que, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas comunica a las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que, con fecha 15 de mayo de 2021, se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 108-2021-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 289-2019-EF, aprueban disposiciones para la incorporación progresiva de BIM en la inversión pública, con la finalidad de actualizar las disposiciones para la implementación progresiva de la metodología BIM (Building Information Modeling) en la inversión pública, alineándolas a los estándares internacionales vigentes y asegurando su óptima correlación con las guías, instrumentos, plantillas y otros documentos que se vienen empleando en la aplicación del BIM;

Que, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, creado mediante el Decreto Legislativo N° 1252, y sus modificatorias, ha elaborado documentos, estándares y herramientas que contribuyan a la adopción progresiva de la metodología Building Information Modeling (BIM, por sus siglas en inglés) en el país;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0002-2021-EF/63.06 de 15 de junio de 2021, se aprobó el "Plan de Implementación y Hoja de Ruta del Plan BIM Perú". Dicho plan define la estrategia nacional para la implementación progresiva de la adopción y uso de BIM en los procesos de las fases del Ciclo de Inversión desarrollados por las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, contiene los objetivos y acciones al corto, mediano y largo plazo estructurados en base a cuatro líneas estratégicas: 1) Establecer el liderazgo público, 2) Construcción de un marco colaborativo, 3) Aumento de la capacidad de la industria y 4) Comunicación de la visión;



03



"Cusco, Capital Histórica del Perú"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE** la conformación del equipo de trabajo para implementación del BIM en el PLAN MERISS, el cual podrá ser ampliado de acuerdo a las etapas de implementación, debiendo conformarse el equipo de trabajo conforme se detalla a continuación:

	CARGO	ROL BIM	RESPONSABLE
1	Director o Gerente	Lider BIM	Econ. Rolando Juan Chevarría Ochoa.
2	Jefe o coordinador del Proyecto	Gestor BIM	Ing. Elvis Fernando Loaiza Mora.
3	Especialista	Coordinador BIM	Ing. William Miguel Hermoza Aragón.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas de la entidad **DISPONIENDOSE** el cumplimiento de los extremos de la presente resolución Directoral. Notificar a los integrantes del equipo de trabajo disponiendo el cumplimiento de sus funciones conforme a la normatividad legal vigente bajo responsabilidad. **DISPONER** al Lider BIM la comunicación de la presente resolución a las instancias correspondientes para la acreditación del equipo de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional con las formalidades de Ley y en el portal de transparencia del PLAN MERISS, encargando dicha función a la Oficina de Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. LUCHO SALCEDO CACERES
Director Ejecutivo
PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
ING. WILLIAMS MIGUEL HERMOZA ARAGON
CIP. 288104
COORDINADOR - BIM

- LSC/mrcv
- DIH.
- DSLT.
- UAD.
- Asesoría Legal
- Archivo.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
ING. ELVIS FERNANDO LOAIZA MORA
CIP. 194628
GESTOR - BIM

01